

Las dunas costeras. El caso Todos Santos



FOTO: Profepa / Interior: Internet.

Ius et ratio

Por Arturo Rubio Ruiz

La Paz, Baja California Sur (BCS). La Norma Oficial Mexicana NOM NMX-AA-120-SCFI-2016, que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de **playas**, en su numeral 3.11 define las **dunas costeras** como grandes acumulaciones de arena que se encuentran interconectados entre sí; influenciadas por condiciones ambientales, principalmente

el viento, que las moldean y modifican su morfología. Las **dunas** funcionan como reservas sedimentarias de las **playas**, son hábitat de especies endémicas o en alguna categoría de riesgo, representan sitios únicos en términos de biodiversidad, singularidad paisajística o geomorfológica. Se encuentran divididas en tres categorías: embrionarias, primarias, secundarias, terciarias y dunas transgresivas o de evolución.

*Las **dunas costeras** se forman por grandes acumulaciones de arena no consolidada, y representan un importante bastión de defensa contra las corrientes marinas, los vientos dominantes y la combinación de ambos factores al suscitarse fenómenos meteorológicos que impactan en la zona. Su preservación es vital para los asentamientos humanos cercanos. En el caso de **Todos Santos**, en opinión de expertos en la materia, la remoción de las **dunas costeras** pondría en peligro a toda la comunidad.*

También te podría interesar: [La víctima en el Sistema de Justicia Penal](#)

Existen antecedentes en la Entidad que nos ilustran el panorama al respecto. A principios de siglo, una empresa hotelera que cuenta entre sus accionistas a importantes políticos mexicanos, construyó un hotel en la zona de **El Médano**, a un costado de la desembocadura del arroyo Salto Seco, en **Cabo San Lucas**. Para mejorar la vista desde sus habitaciones, la empresa removió las dunas –que a la sazón alcanzaban los nueve metros de altura–, contando para ello con la complacencia o complicidad de las autoridades ecológicas de los tres niveles de gobierno. Poco tiempo después entró un huracán y les cobró la factura. El agua alcanzó el nivel del tercer piso de la instalación hotelera. Para preservar el inmueble, levantaron un muro de 6 metros de altura. Entonces desapareció la playa, y el hotel bajó de categoría comercial. Entonces intentaron construir dos escolleras para rellenarlas y volver a tener playa, pero al hacer la batimetría, resultó

que a 10 metros de la orilla, ya tenía como 50 metros de profundidad y era imposible retener las piedras.

*En el caso de **Todos Santos**, la remoción de las **dunas costeras** permitiría que un huracán devastara gran parte del asentamiento humano constituido en la zona.*

En general, la línea costera del Estado depende en gran medida, de la fuerza de contención de **las dunas**, para su equilibrio, de ahí la importancia que implica su preservación. El Código Penal en vigor para el Estado, del numeral 367 al 372 previene y sanciona como delito –incluso agravado– que se sanciona con pena de prisión la ocupación o invasión de **dunas**; su cambio ilícito de uso de suelo; descargar o depositar residuos utilizados en la construcción sobre dunas; extraer suelo, arena o cubierta vegetal de éstas; provocar un incendio que las ponga en peligro; emitir gases o partículas sólidas o líquidas; y descargar, depositar o infiltrar aguas residuales, líquidos industriales, generar emisiones tóxicas, generar o manejar residuos que causen daños a las dunas.

*Atendiendo a una denuncia ciudadana, la autoridad municipal clausuró la semana pasada, una obra en construcción que se fincaba sobre una duna costera en el área de **Las Tunas** en **Todos Santos**. El procedimiento previo puso en evidencia el desconocimiento que tienen nuestras autoridades municipales, de la importancia que representa para el equilibrio ecológico y la seguridad de la comunidad, la preservación y respeto a las **dunas costeras**. De hecho, el marco legal que protege las **dunas** es relativamente reciente, por lo que a finales del siglo pasado, su protección y preservación era nula o escasa.*

Otro problema que enfrentamos en esta materia, es la confusa asignación de atribuciones y responsabilidades entre la federación, el Estado y el Municipio. Las autoridades de los tres niveles de gobierno tienen facultades y obligaciones en

materia ambiental, la mayoría de ellas concurrentes, y dispersas en una difusa reglamentación. Esa concurrencia competencial permite que eludan sus responsabilidades, y se limiten en muchos casos, a realizar el cobro de derechos, sin llevar a cabo sus obligaciones de supervisión y sanción. Aunado a lo anterior, ninguna dependencia relacionada con el cuidado ambiental, cuenta con una plantilla de inspectores o supervisores suficientes para vigilar nuestros bastos litorales.



Todo lo anterior, sumado a la alta corruptibilidad de algunos servidores públicos, ha permitido y propiciado que algunos particulares pongan en peligro los ambientes costeros de la entidad, ocasionando daños ecológicos irreparables o de costosa reversión.

*En conclusión, atendiendo a la importancia que reviste la preservación de nuestras **dunas costeras**, todos los habitantes de la Entidad tenemos la obligación cívica de denunciar*

*cualquier acto que implique un atentado a la estabilidad de nuestro ambiente costero, en particular, de nuestras **dunas**. Tanto el Ministerio Público como las autoridades municipales tienen la obligación de atender nuestra denuncia y ordenar de inmediato las diligencias mínimas indispensables para garantizar su protección. Para una mejor integración del expediente o carpeta de investigación respectiva, es conveniente tomar fotografías o videogravar la zona, y precisar la ubicación exacta del sitio.*

Todos los habitantes y visitantes de la Entidad, debemos constituirnos en celosos vigilantes del sano equilibrio de nuestro entorno.

—

AVISO: CULCO BCS no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, esto es responsabilidad de cada autor; confiamos en sus argumentos y el tratamiento de la información, sin embargo, no necesariamente coinciden con los puntos de vista de esta revista digital.